ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En el Municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 28 de junio de 2013, y con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 41 y 43 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, sito en Ignacio Manuel Altamirano sur, número 73 Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, se encuentran presentes; Licenciado Rogelio Veytia López, Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información, el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, Contralor Municipal de Metepec y Vocal del Comité de Información y el Licenciado Raúl Silva Castillo, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité de Información, a efecto de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, en uso de la palabra el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, dio la más cordial bienvenida a la presente Sesión Ordinaria, e instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, Secretario Técnico realizar el pase de lista y verificar el quórum legal para sesionar.

LECTURA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, realizó el pase de lista correspondiente, haciendo del conocimiento, la asistencia del Licenciado Rogelio Veytia López, en su calidad de Presidente del Comité de Información, el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, en su calidad de Vocal del referido Comité y el Licenciado Raúl Silva Castillo, en su calidad de Secretario Técnico, en razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Información determinó la existencia del quórum legal para Sesionar.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, dar lectura a la propuesta del Orden del Día y someterlo a la consideración de los asistentes, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

2.- PRESENTACIÓN EN SU CASO, ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 00068/METEPEC/IP/2013, RECIBIDA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

3.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

4.- PRESENTACIÓN EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DEL OFICIO HAM/P/SP/162/2013 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

5.- ASUNTOS GENERALES.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

Una vez hecho lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información consultó a los asistentes a efecto de saber si existía algún comentario al contenido del Orden del Día presentado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-05/01/2013: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, fue aprobado el Orden del Día presentado para esta Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

2.- PRESENTACIÓN EN SU CASO, ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 00068/METEPEC/IP/2013, RECIBIDA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que el 10 de junio del presente año se recibió una solicitud de información marcada con el número de folio 00068/METEPEC/IP/2013, la cual refiere lo siguiente: "me pueden proporcionar, una lista de todos y cada uno de los inmuebles que tiene registrados como propios, el ayuntamiento de metepec, asi como especificar el cual el medio por el cual los adquirieron; con sus respectivas claves catastrales"**(sic)**, por lo anterior, se procedió a realizar el requerimiento al servidor público habilitado, quien en respuesta hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia de este Municipio que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 9 años, la referida reserva fue aprobada en la Décima Segunda Sesión del Comité de Información celebrada el primero de octubre del dos mil diez, la razón de la reserva estriba en el sentido de que el dar a conocer la información relativa a los inmuebles del Ayuntamiento de Metepec dañaría el patrimonio del erario público y la documentación podría utilizarse para el despojo de algún bien inmueble patrimonio de este Municipio.

Derivado de lo anterior, el presidente del Comité de Información y el Vocal del mismo, coincidieron en que la naturaleza de la información es el conocer la situación patrimonial en la que se encuentran los inmuebles con los que cuenta el H. Ayuntamiento de Metepec lo que de darse a conocer disgregaría elementos para realizar acciones jurídicas en contra del patrimonio del H. Ayuntamiento.

Una vez mencionado lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes, si existía algún comentario al contenido del punto del Orden del Día, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-05/02/2013: Los integrantes del Comité de Información en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2 fracción VII, 20 fracción III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y una vez cumplido lo establecido por el lineamiento cuarenta y seis de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la reserva de los expedientes de los bienes inmuebles del H Ayuntamiento de Metepec Estado de México, por el periodo de 9 años relacionada con la que se requiere en la solicitud de información marcada con el número de folio 00068/METEPEC/IP/2013.

Acto seguido, el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA TESORERÍA MINICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. TM/1238/2013 de fecha 07 de mayo del año en curso, el Tesorero Municipal de Metepec, Estado de México, C.P. Alfonso Gómez Domínguez, solicitó poner a consideración de este Comité la propuesta de clasificación de la información resguardada en las Subdirecciones de Egresos, Ingresos y Catastro, ya que en estas áreas se encuentran en resguardo diferentes datos personales los cuales se encuentran registrados en padrones, así como en los archivos físicos de los expedientes de Contribuyentes (Dentro de la Subdirección) y el Sistema de Gestión Catastral (Expedientes Digitalizados y la Base de Datos), y se relacionan con datos personales tales como Clave catastral, Nombre o identificación del contribuyente, sujeto (propietario o poseedor), R.F.C., Dirección del particular del Sujeto, (ubicación del inmueble), Valor catastral base para el cálculo del impuesto ($), Patrimonio, Domicilio fiscal, Documento con que ostenta la propiedad o Posesión del inmueble, Ubicación del predio, medidas colindancias y destino, superficie, y valor del terreno y construcción, aunado a lo anterior, en el oficio marcado al inicio del presente se expone las razones y los fundamentos de la propuesta correspondiente, del cual el Licenciado Raúl Silva Castillo dio lectura.

Aunado a lo anterior, el Presidente y el Vocal de este Comité de Información, coincidieron en que la información a que hace alusión el servidor público habilitado en el oficio correspondiente hace alusión a información contenida en documentos y estos reflejan datos personales de usuarios y contribuyentes, así mismo se encuentran almacenados en sistemas electrónicos que maneja la Tesorería Municipal, que por su propia y especial naturaleza no pueden darse a conocer, ya que rebasaría el interés jurídico y se causaría un daño con la publicación de tal información, invadiendo la vida privada de las personas físicas, por lo que en su futuro, se congregarían datos que podrían dañar la intimidad incluso a terceros.

Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de información, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-05/03/2013: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 19, 25 fracción I, y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de información aprueban la clasificación de la información con el carácter de confidencial, derivado a que la información resguardada en las Subdirecciones de Egresos, Ingresos y Catastro ya que en estas áreas se encuentran en resguardo diferentes datos personales los cuales se encuentran registrados en padrones, así como en los archivos físicos de los expedientes de Contribuyentes (Dentro de la Subdirección) y el Sistema de Gestión Catastral (Expedientes Digitalizados y la Base de Datos), cuyos son los relacionados con Clave Catastral, Nombre o identificación del Contribuyente, sujeto (propietario o poseedor), R.F.C., Dirección del particular del Sujeto, (ubicación del inmueble), Valor catastral base para el cálculo del impuesto ($), Patrimonio, Domicilio fiscal, Documento con que ostenta la propiedad o Posesión del inmueble, Ubicación del predio, medidas colindancias y destino, superficie, y valor del terreno y construcción derivado a que de darse a conocer se causaría una prueba de daño en los siguientes aspectos: **daño presente;** toda vez que los datos personales hacen identificable a una persona física, independientemente de la actividad que la misma ejerza; **daño probable;** con los antecedentes y registros de datos personales, que se generan en las subdirecciones antes referidas hacen probable identificar la actividad, la ubicación, así como datos que por su naturaleza se consideran como sensibles, que con la publicación de estos vulnera la seguridad de los titulares de los datos personales y el **daño especifico;** dado a que toca la información que se considera dato personal de acuerdo a la normatividad aplicable, proviene de personas físicas (usuarios o contribuyentes) y que las mismas los otorgan para los fines que se tiene encomendados en el desempeño del área que los recaba y no para divulgarlos o realizar movimientos ajenos, que rebase el interés público.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4.- PRESENTACIÓN EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DEL OFICIO HAM/P/SP/162/2013 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del resolutivo emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México referente al recurso de revisión número 000636/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que se dio a conocer al Servidor Público Habilitado correspondiente a efecto de que hiciera llegar la información a que hubiere lugar y en

consecuencia se diera cumplimiento a lo ordenado por el Instituto antes referido, en tiempo y forma, en tal virtud en fecha 21 de junio del año en curso se recibió oficio número HAM/P/SP/162/2013 del Servidor Público Habilitado mediante el cual dio a conocer que después de una búsqueda exhaustiva comprendida en el periodo del 18 de agosto del 2009 al 29 de enero del 2013, en todo tipo de archivero, gaveta, expediente y sistema o medio electrónico al cual tuvo acceso el Servidor Público Habilitado de Presidencia del Municipio de Metepec, Estado de México dando como resultado la inexistencia de cualquier tipo de documento, oficio, comunicado, petición institucional o medio oficial de comunicación, que emitiera este H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México hacia alguna Autoridad Federal, en la cual conste antecedente de que se haya solicitado la intervención del Ejército y la Marina para realizar labores de vigilancia dentro de este municipio de Metepec, por lo anterior el servidor Público Habilitado solicitó al Comité de Información la declaratoria de inexistencia por los argumentos expuestos en el oficio de referencia.

Derivado de lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, comentó que si bien es cierto que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, faculta a los sujetos obligados a realizar la entrega de la información que se genere y que obre en los archivos, también es cierto que contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes; en este caso en particular este sujeto obligado agotó todas las instancias de búsqueda; por lo tanto y en estricto apego al numeral aludido de la Ley de Transparencia, los acontecimientos inciden a determinar que la información referida en la resolución que emite el INFOEM no fue localizada, por tanto no existe registro alguno por ende, no se resguarda antecedente alguno de algún tipo de documento, oficio, comunicado, petición institucional o medio oficial de comunicación, que emitiera este H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México hacia alguna Autoridad Federal, en la cual conste antecedente de que se haya solicitado la intervención del Ejército y la Marina para realizar labores de vigilancia dentro de este municipio.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por el Servidor Público Habilitado de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Metepec.

En uso de la palabra, el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, Vocal del Comité de Información comentó que de conformidad con lo ordenado por los artículos 3, 7 fracción IV y 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público, que se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad propia de cada persona en protesta de su garantía constitucional en los términos y bajo las excepciones legales; en

consecuencia la información a la que hace alusión el servidor público habilitado de este asunto en concreto se encuentra dentro de las excepciones marcadas por la Ley, en cuanto hace a que no obra en los archivos, por lo que este Comité de Información sostiene que con base a lo manifestado por dicha Unidad Administrativa, en cuanto a la búsqueda exhaustiva de los documentos que emitiera este H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México hacia alguna Autoridad Federal, en la cual conste antecedente de que se haya solicitado la intervención del Ejército y la Marina para realizar labores de vigilancia dentro de este municipio se agotó cualquier medio de búsqueda, en consecuencia con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, así como la facultad con la que cuenta este Comité, en términos del artículo 30 fracción VII de la misma Ley, resulta procedente el declarar la inexistencia de la información, con base a los argumentos anteriormente vertidos.

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario a la propuesta de servidores públicos habilitados, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-05/04/2013: Los integrantes del Comité de Información en cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aprueba la declaratoria de inexistencia de la información consistente en cualquier tipo de documento, oficio, comunicado, petición institucional o medio oficial de comunicación, que emitiera este H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México hacia alguna Autoridad Federal, en la cual conste antecedente de que se haya solicitado la intervención de Ejército y la Marina para realizar labores de vigilancia dentro de este municipio ya que previa búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México, que es la autoridad administrativa competente para conocer del asunto, se determinó que no fue localizado documento alguno, comprendiendo un periodo de búsqueda del 18 de agosto del 2009 al 29 de enero del 2013, para lo cual se agotó la búsqueda en todo tipo de archivero, gaveta, expediente y sistema o medio electrónico al cual tiene acceso la Unidad Administrativa de Presidencia, dando como resultado su inexistencia, en razón de lo anterior se ubica en los supuestos previstos en los artículos 11, 30 fracción VIII y 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5. ASUNTOS GENERALES.

En desahogo del presente punto del Orden del Día el Licenciado, Raúl Silva Castillo, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si deseaban tratar algún asunto en el presente apartado, en respuesta a lo anterior, no se registró asunto alguno en el presente punto del Orden del Día.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, agradeció la asistencia y dio por terminada la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 28 de junio del año 2013.

Licenciado Rogelio Veytia López.
Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández.
Contralor Municipal y Vocal del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Raúl Silva Castillo.
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y
Secretario Técnico del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.